

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá, 18 de mayo de 2019.

Ref.: Rad. Pertenencia 110013103036-2019-00633-00

Revisada la valla obrante a folio 313, es palmario que en la misma se incorpora erradamente el número de la Litis de la referencia, toda vez que el número correcto es 110013103036-2019-00633-00, requisito indispensable tal y como lo dispone el literal d) del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

Por lo tanto, no se tendrá en cuenta la valla emplazada por la parte actora por no cumplir los requisitos del canon citado.

En consecuencia, se requiere al demandante para que proceda a instalar una valla cumpliendo todas las exigencias establecidas en nuestro estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 38 hoy _____ a las 8:00 A.M. LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA Secretario 44
--